ORDENANZA Nº 462/2022

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

Artículo 1°: Los Veteranos de la Guerra de Malvinas de conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán acceder a los siguientes beneficios:

- 1) Exención de la Tasa Municipal que incide sobre los Inmuebles, en relación a un inmueble de su propiedad o de su grupo familiar conviviente. El Veterano deberá habitar el inmueble del que se trate.
- 2) Exención de la Tasa Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, en relación a un automotor que sea propiedad del Veterano.
- 3) Exención de las Tasas municipales correspondientes al otorgamiento, renovación y visación de la Licencia de Conducir del vehículo particular de propiedad del Veterano.
- **4)** Exención de la Tasa a la propiedad en el Cementerio, respecto del nicho, panteón, mausoleo o parcela del Veterano de Guerra.
- 5) Exención del pago de los servicios de agua potable, en relación al inmueble de su propiedad o de su grupo familiar conviviente o que posea el veterano en carácter de locatario y/o legitimo usuario. En el supuesto de servicio medido hasta un tope de 30 m3.

<u>Artículo 2°:</u> Para acceder a los beneficios establecidos en la presente, será condición cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la condición de Veterano de Guerra de Malvinas con el pertinente "Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas" expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación (conf. Resolución Nº 1440/19), sea por su participación en acciones bélicas (militares) o en funciones de logística y/o apoyo (civiles) en el TOM/TOAS, en el período comprendido entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982. No se exigirá la presentación del aludido certificado si dicha condición se encuentra consignada en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante, o si éste se encuentra incluido en la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas publicada por el Ministerio de Defensa de la Nación, en su sitio web.
- 2) Tener domicilio en la Ciudad de Las Varillas.
- 3) No estar registrado como deudor/a alimentario moroso/a en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecido en la Ley Provincial Nº 8.892, circunstancia que se acreditará con el certificado negativo expedido por la Dirección General de Registro Civil. Será suficiente la consulta realizada en la plataforma "Ciudadano Digital" (CiDi).

<u>Artículo 3°:</u> La Sra. Manuela Pascuala ROLDAN, DNI Nº 6488317, madre del soldado varillense Jorge LUDUEÑA, gozará en igualdad de condiciones que los veteranos de Guerra de Malvinas, de los beneficios que esta ordenanza les otorga en el Art. 1º.

<u>Artículo 4º</u>: La Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio de la EMAV, cada una en su área de incumbencia, o la dependencia que en el futuro las

sustituya o reemplace, serán Autoridad de Aplicación de la presente norma en orden al otorgamiento y/o reconocimiento de los beneficios previstos en el artículo 1º).

<u>Artículo 5°:</u> COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 30/11/2022

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1431 /2022

DE FECHA 02 / 12 /2022